



# Municipalidad Provincial de Yungay



165

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-MPY



### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 045-2011 del 01 de Diciembre del año 2011, aprueba con Acuerdo de Concejo N° 0250-2011-MPY, la Ordenanza Municipal, que propone la "Capacitación Anual Obligatoria de los Conductores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Regular y Especial en Curso de Transporte y Seguridad Vial", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y Tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73° y artículo 81° de la ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, acorde con lo estipulado por el artículo 5° del D.S. 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, y con lo estipulado por el artículo 11° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que el numeral 31.6 del artículo 31° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establece que es obligación del conductor actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente;

Que, visto el proyecto presentado por la Jefatura de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay mediante Informe Técnico N° 0681-2011-MPY/GTyR/TyT/J, y en concordancia con los dispositivos vigentes en materia de tránsito y transporte;

Y, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el artículo 9° inciso 3°; artículo 39° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 045-2011, de fecha 01 de diciembre del año 2011, se aprobó lo siguiente:





# Municipalidad Provincial de Yungay



164

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAPACITACION ANUAL OBLIGATORIA DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR Y ESPECIAL EN CURSOS DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Capacitación obligatoria anual de los conductores del servicio público de transporte regular y especial de la Provincia de Yungay en cursos de Transporte y Seguridad Vial, el cual será documento insustituible para poder otorgar las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) a los vehículos del servicio público regular y especial de transporte de pasajeros; sin perjuicio de realizarse otros cursos en temas relacionados en el transporte y seguridad vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCREMENTAR**, en los procedimientos Administrativos N° 141, 142, 143, 144, 145, 147 y 148 del Texto Único de Procedimientos Administrativos Municipal TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPY, como requisito "Copia del Certificado de Capacitación en Transporte y Seguridad Vial del Conductor Vigente".

**ARTÍCULO TERCERO.- INCREMENTAR**, la multa del código C.19 del Reglamento de Transporte Urbano aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPY y la Multa del código M.30 del Reglamento al Servicio especial de vehículos menores Mototaxis, la suma de 5% de la UIT vigente a los conductores del servicio público que no cuenten con el Certificado de Capacitación en Cursos de Transportes y Seguridad Vial autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributos y Rentas y áreas competentes la implementación e incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Yungay lo señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR**, toda norma municipal que se oponga o limite el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al Art. 44° de la misma Ley.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil once.



prof. Juan Cuello Brancano  
ALCALDE

